

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tonalá, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, 101, 101II y 101V; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tonalá, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 31 de octubre de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tonalá, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2021, iniciando la visita de auditoría el día 07 siete de noviembre de 2022, concluyendo precisamente el día 13 de enero de 2023.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 31 de octubre de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Tonalá, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2021, iniciando la visita de auditoría el día 07 siete de noviembre de 2022, concluyendo precisamente el día 13 de enero de 2023.

Con fecha 19 de julio de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2021, iniciando la visita de auditoría el día 10 de agosto de 2022, concluyendo precisamente el día 24 de enero de 2023.

La auditoría al desempeño correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del Ayuntamiento de Tonalá, contó con un enfoque en el que se revisaron la pertinencia, la oportunidad y el uso de los principales productos de las etapas del ciclo presupuestal bajo el referente conceptual de la GpR y mediante un enfoque transversal en lo que respecta a la revisión de la existencia y operación de los elementos de control interno a lo largo del ciclo presupuestal.

El objetivo de la auditoría a la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2021 del Ayuntamiento de Tonalá, fue determinar la adecuada orientación al desempeño de los procesos de planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación en el marco del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Alcance de la auditoría administrativa financiera

Ingresos

Universo seleccionado	\$1'838,470,024
Muestra Auditada	\$1'436,511,148
Representatividad de la muestra	78%

Egresos

Universo seleccionado	\$1,793'091,890
Muestra Auditada	\$ 781'305,148
Representatividad de la muestra	44%

Alcance a la auditoría de desempeño

A partir de la revisión de la información contenida en documentos normativos, operativos, de planeación, programáticos, presupuestales, de seguimiento, evaluativos y de rendición de cuentas relacionados con el sistema de PbR-SED y con los elementos de control interno a lo largo del ciclo presupuestal, se realizó un análisis para la identificación de riesgos en

el propio sistema de PbR-SED, y su establecimiento en el alcance de la auditoría.

Como resultado de este análisis se identificaron siete riesgos en el sistema PbR-SED, de los cuales se auditaron el 100% de los mismos para cumplir con la perspectiva sistémica de este ejercicio de auditoría de desempeño. Dichos riesgos se agrupan de la manera en la que se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 01. Riesgos en el sistema PbR-SED identificados sobre el Ayuntamiento de Tonalá, durante el ejercicio 2021

Etapa del ciclo presupuestal	Riesgos en el sistema PbR-SED identificados	Riesgos en el sistema PbR-SED auditados	Alcance
Planeación	2	2	100%
Programación-presupuestación	2	2	100%
Monitoreo	1	1	100%
Evaluación	2	2	100%
Total	7	7	100%

Fuente: elaboración propia.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Tonalá, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental,

contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.

- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.

- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Desempeño

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la

Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización de desempeño del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco se aplicaron los procedimientos que se presentan a continuación, mismos que fueron agrupados por cada una de las cuatro etapas del ciclo presupuestario que fueron auditadas: 1) planeación; 2) programación-presupuestación; 3) monitoreo; y, 4) evaluación.

Con relación a la etapa de planeación, para determinar en qué medida la consistencia de los procedimientos documentados y de los aspectos de control interno para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG) 2021-2024 incidieron en la oportunidad con la que el instrumento fue emitido; y, en qué medida la definición de objetivos estratégicos y el establecimiento de mecanismos de evaluación en el PMDG 2018-2021 incidieron en su uso como insumo para las etapas de programación-presupuesto y de evaluación, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se identificaron los aspectos de control interno previstos para la elaboración del PMDG 2021-2024 en el Reglamento del Gobierno de Tonalá, en el Reglamento Orgánico del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco (en lo sucesivo Reglamento Orgánico del COPPLADEMUN) y en el *Manual de Procedimientos* de la Presidencia Municipal;
- Se realizaron entrevistas al personal responsable de coordinar la integración del PMDG 2021-2024 y de implementar mecanismos de control interno durante su elaboración, para incorporar información testimonial al análisis;
- Se realizó un análisis multicriterio de los procedimientos documentados en el *Manual de Procedimientos* de la Presidencia Municipal para elaborar el PMDG, con base en la normatividad aplicable (artículo 37, fracción II, de la Ley del Gobierno Municipal), para el que se utilizó como referente técnico la *Guía de Elaboración de Procedimientos* emitida por la Agencia de los Estados Unidos

- para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés)¹;
- Se realizó un análisis multicriterio a partir de una rúbrica elaborada con base en la *Guía para las normas de control interno del sector público* de la INTOSAI, para evaluar los siguientes aspectos de los componentes de control interno:
 - a. Del componente *entorno de control*: definición de la estructura organizacional y funciones;
 - b. Del componente *actividades de control*: el establecimiento de mecanismos de supervisión en los procesos; y,
 - c. Del componente *información y comunicación*: el establecimiento de sistemas de información para la toma de decisiones.
 - Se elaboró una rúbrica con base en el *Manual para el diseño y la construcción de indicadores* y en la *Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados*, ambos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para valorar la consistencia de los objetivos estratégicos e indicadores de los PMDG correspondientes a los periodos de 2018-2021 y 2021-2024. Así, se calculó el porcentaje de cumplimiento de los criterios de consistencia evaluados, respecto de los objetivos e indicadores tanto del PMDG 2018-2021 como del PMDG 2021-2024;
 - Para determinar en qué medida los objetivos estratégicos del PMDG 2018-2021 se utilizaron en la etapa de programación-presupuestación durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, se calculó el porcentaje de objetivos en las MIR que mantienen una alineación con los objetivos del Plan; y,
 - Se entrevistó a personal de la Jefatura de Gabinete con el objetivo de identificar las acciones y mecanismos utilizados para evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos previstos en los PMDG. Adicionalmente, se entrevistó a personal de la Dirección de Programación y Presupuesto con el objetivo de identificar si los objetivos del PMDG se emplearon como insumo de información para

¹ Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID (s.f.). *Guía de Elaboración de Procedimientos*. Recuperado el 27 de noviembre de 2022 de: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00MTBW.pdf

la integración del Presupuesto de Egresos.

Con relación a la etapa de programación-presupuestación, para determinar en qué medida los aspectos de control interno del Ayuntamiento de Tonalá fungieron como instrumentos para orientar el proceso de programación y presupuestación hacia resultados; y en qué medida los instrumentos programáticos del Ayuntamiento de Tonalá resultaron pertinentes y se utilizaron durante la etapa de monitoreo para dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos programáticos y de gestión, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se identificaron los instrumentos normativos y procedimentales del Ayuntamiento de Tonalá que dieran cuenta de aspectos de control interno para la etapa de programación-presupuestación (el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y el *Manual de Procedimientos* de la Tesorería Municipal);
- Se realizaron entrevistas al personal responsable de la realización de actividades en la etapa de programación-presupuestación para incorporar información testimonial en el análisis;
- Se realizó un análisis multicriterio a partir de una rúbrica elaborada con base en la *Guía para las normas de control interno en el sector público* de la INTOSAI, en el cual se evaluaron los siguientes elementos de control interno:
 - a. Del componente *entorno de control*: la definición de la estructura organizacional y funciones;
 - b. Del componente *actividades de control*: el establecimiento de mecanismos de supervisión en los procesos; y,
 - c. Del componente *información y la comunicación*: el establecimiento de sistemas de información para la toma de decisiones.
- Se requirió a la entidad fiscalizada información documental relacionada con su marco de resultados, tal como los objetivos e indicadores en las MIR y los objetivos en programas sin MIR integrados en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021, así como cualquier otra estructura de objetivos e indicadores adicional con la que hubieran contado;

- Se realizaron entrevistas con funcionarios del Ayuntamiento de Tonalá con el propósito de ampliar la información sobre el marco de resultados y sobre el uso de los instrumentos programáticos durante la etapa de monitoreo;
- Se elaboró un cuestionario a partir de los criterios establecidos en la *Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados* y en el *Manual para el diseño y la construcción de indicadores*, ambos emitidos por el CONEVAL, para evaluar del marco de resultados del Ayuntamiento de Tonalá;
- Se realizó un análisis documental multicriterio acerca del marco de resultados del Ayuntamiento de Tonalá en el que se evaluó su pertinencia a partir de los siguientes criterios:
 - a. Para los objetivos
 - i. Deben expresar un único resultado a alcanzar;
 - ii. Deben ser concretos; y,
 - iii. Deben comunicar un resultado deseado en términos de resultados o de gestión;
 - b. Para los indicadores
 - i. Deben expresarse como una relación entre variables;
 - ii. Deben recuperar los factores relevantes de la redacción del objetivo;
 - iii. Deben contar con métodos de cálculo cuyas variables sean las necesarias para medir el indicador planteado; y,
 - iv. Deben contar con metas que mantengan una relación válida con el método de cálculo;
- Se realizó un análisis de la información de los Avances de Gestión Financiera, correspondientes a los periodos semestral y anual, para constatar que los instrumentos programáticos elaborados durante la etapa de programación-presupuestación se hubieran utilizado como instrumentos para el monitoreo.

Con relación a la etapa de monitoreo, para determinar en qué medida los procedimientos documentados para el seguimiento de los avances físicos y financieros de los programas municipales, así como la implementación de aspectos de control interno, incidieron en la oportuna realización del seguimiento a los avances físicos y financieros de los programas municipales, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

- Se identificaron y analizaron los instrumentos normativos y operativos del Ayuntamiento de Tonalá relacionados con el seguimiento a los avances físicos y financieros de los programas municipales (el Reglamento del Gobierno de Tonalá, el *Manual de Procedimientos* de la Presidencia Municipal y el *Manual de Procedimientos* de la Tesorería Municipal);
- Se realizó un análisis multicriterio a partir de una rúbrica elaborada con base en la *Guía de Elaboración de Procedimientos*², emitida por USAID³, empleada como referente técnico, para evaluar la consistencia del procedimiento documentado del Ayuntamiento de Tonalá con relación al seguimiento a los avances físicos y financieros de los programas municipales, con base en la normatividad aplicable (artículo 37, fracción II, de la Ley del Gobierno Municipal);
- Se realizaron entrevistas al personal responsable de la ejecución de las actividades de seguimiento a los avances físicos y financieros de los programas municipales para incorporar información testimonial en el análisis;
- Se realizó un análisis multicriterio a partir de una rúbrica elaborada con base en la *Guía para las normas de control interno del sector público* de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), para valorar la pertinencia de los aspectos de control interno de la entidad fiscalizada en relación con el seguimiento de los avances físicos y financieros de los programas municipales, en el que se evaluaron los siguientes elementos:
 - a. Del componente *entorno de control*: la definición de la estructura organizacional y funciones;
 - b. Del componente *actividades de control*: el establecimiento de mecanismos de supervisión en los procesos; y,

² Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID (s.f.). Guía de Elaboración de Procedimientos. Recuperado el 27 de noviembre de 2022 de: https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00MTBW.pdf

³ En la Guía de Elaboración de Procedimientos se señala que la elaboración de procedimientos acorde a lineamientos técnicos los convierte en instrumentos clave para asegurar el control de los procesos institucionales.

- c. Del componente *información y la comunicación*: el establecimiento de sistemas de información para la toma de decisiones.

Con relación a la etapa de evaluación, para determinar en qué medida los aspectos de control interno para la realización de evaluaciones a programas municipales previstos en los instrumentos normativos y operativos del Ayuntamiento de Tonalá incidieron en su pertinente y oportuna realización, y en qué medida los resultados de las evaluaciones de los programas municipales previstas en la normatividad municipal se utilizaron como un insumo de toma de decisiones en la etapa de programación-presupuestación, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Se requirió a la entidad fiscalizada información documental sobre las evaluaciones realizadas a los programas municipales y servicios públicos durante el ejercicio fiscal 2021;
- Se realizó un análisis multicriterio a partir de una rúbrica elaborada con base en la *Guía para las normas de control interno en el sector público* de la INTOSAI para valorar la orientación de los aspectos de control interno hacia la etapa de evaluación, en la cual se analizaron los siguientes elementos:
 - a. Del componente *entorno de control*: la definición de la estructura organizacional y funciones;
 - b. Del componente *actividades de control*: el establecimiento de mecanismos de supervisión en los procesos; y,
 - c. Del componente *información y la comunicación*: el establecimiento de sistemas de información para la toma de decisiones;
- Se realizó un análisis de la información de la Evaluación de Programas que se integra como parte de los Avances de Gestión Financiera correspondiente al periodo anual del ejercicio fiscal 2021 para verificar la pertinente y oportuna elaboración de evaluaciones a los programas municipales y servicios públicos; y,
- Se analizó el Informe Anual de Desempeño en la Gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2021 para verificar la pertinente y oportuna realización de evaluaciones a los programas municipales y servicios públicos.

- Se requirió información a la entidad fiscalizada sobre las evaluaciones realizadas a los programas municipales durante el ejercicio fiscal 2021 para analizar su contenido; y,
- Se realizaron entrevistas con funcionarios de la Jefatura de Gabinete, la Jefatura de Egresos y la Dirección de Programación y Presupuesto a efecto de identificar si los insumos del proceso de evaluación fueron incorporados en la etapa de programación-presupuestación del ciclo presupuestario, específicamente en la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022; y, con el propósito de ampliar la información con relación a las evaluaciones de los programas y servicios públicos.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tonalá, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2021. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por

estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable por concepto de impuestos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el ingreso; Importe \$154,820.38.

21-DAM-PO-001-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información relativa a la cuantificación del importe recaudado, acompañado de la documentación que soporta el cálculo y determinación de los ingresos observados, así como los recibos de ingresos correspondientes al entero de los impuestos por los contribuyentes; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de subsidios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$7'298,632.12.

21-DAM-PO-002-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la recepción de los subsidios otorgados, por parte de los organismos públicos beneficiados; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de materiales y útiles de impresión, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$50,000.00.

21-DAM-PO-003-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que complementan la debida comprobación del gasto; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de obra pública, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'655,567.92.

21-DAM-PO-004-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentado el proyecto de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección; aclarando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de obra pública, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'029,566.97.

21-DAM-PO-005-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y terminación; aclarando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de combustibles para vehículos, sin contar

con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$389,377.87.

21-DAM-PO-006-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que se esclarece que dicho gasto no fue pagado con anterioridad al ejercicio auditado, así como la información relativa al manejo contable y presupuestal de los adeudos de ejercicios anteriores; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de arrendamiento de mobiliario, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$384,327.95.

21-DAM-PO-007-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias referentes a la selección del proveedor, junto con el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la prestación del servicio, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como la documentación que acredita la ejecución de los servicios contratados por parte del proveedor; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material de limpieza, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$210,551.38.

21-DAM-PO-008-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la recepción de los artículos adquiridos por parte de la entidad fiscalizada; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$910,855.98.

21-DAM-PO-009-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron los argumentos y constancias que esclarecen las características del servicio contratado, junto con el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la prestación del servicio, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo

de la entidad fiscalizada, así como la documentación que demuestra su ejecución por parte del proveedor, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$2'500,000.00.

21-DAM-PO-010-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan el proyecto autorizado, asimismo, exhiben la documentación que advierte que los trabajos fueron realizados de conformidad con lo aprobado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de vehículos y equipo terrestre, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'125,000.00.

21-DAM-PO-011-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de

prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que acreditan que los vehículos adquiridos se encuentran en posesión de la entidad fiscalizada, y bajo resguardo de personal designado para tal efecto; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'011,592.97.

21-DAM-PO-012-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que acreditan el suministro y uso del material adquirido para mantenimiento de alumbrado público; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de material complementario, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$586,468.69.

21-DAM-PO-013-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental que permite constatar la recepción de los materiales adquiridos por parte de la entidad auditada, así como la distribución, utilización y resguardo de los mismos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de materiales y artículos de construcción y reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$467,747.79.

21-DAM-PO-014-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental que permite constatar la recepción de los materiales adquiridos por parte de la entidad auditada, así como la distribución, utilización y resguardo de los mismos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversos registros contables correspondientes a la integración de los ingresos del presente ejercicio fiscal en estudio, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las diferencias detectadas; Importe \$132,991.00.

21-DAM-PO-001-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que soporta el cálculo y determinación de los ingresos observados; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada negocios jurídicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el ingreso; Importe \$1'534,855.33.

21-DAM-PO-002-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que fue presentada la documentación que esclarece la determinación, soporte y cálculo de los ingresos observados, siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada impuestos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el ingreso; Importe \$180,585.51.

21-DAM-PO-003-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que soporta el cálculo y determinación de los ingresos observados; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de fondo revolvente, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$40,000.00.

21-DAM-PO-004-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los instrumentos jurídicos que advierten la recepción de los recursos por parte de los servidores públicos responsables del área de cajas; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$106,720.00.

21-DAM-PO-005-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias referentes a la selección del proveedor, junto con el instrumento jurídico del que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la prestación del servicio, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada proveedores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe N/A.

21-DAM-PO-006-710100-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias referentes a la selección del proveedor; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada proveedores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$6'270,000.00.

21-DAM-PO-007-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias referentes a la selección del proveedor; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de difusión de programas y actividades gubernamentales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$783,000.00.

21-DAM-PO-008-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias referentes a la selección del proveedor, junto con los instrumentos jurídicos de los que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la prestación de los servicios,

esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, así como la documentación que acredita la ejecución de los servicios de publicidad por parte de los proveedores, en beneficio de la entidad fiscalizada; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$285,360.00.

21-DAM-PO-009-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo las prestaciones de los servicios, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando además la evidencia documental que permite constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los prestadores de servicios a favor del ente fiscalizado; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de mobiliario y equipo de oficina,

sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$269,516.84.

21-DAM-PO-010-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia del alta y registro del mobiliario y equipo de cómputo en el patrimonio público municipal, acompañada de su respectivo resguardo y fotografías, que advierten la posesión, guarda y custodia de los bienes adquiridos por parte de la entidad auditada; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$217,987.20.

21-DAM-PO-011-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que permiten corroborar la prestación de los servicios, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, con lo cual se justifica la procedencia del pago efectuado a manera de contraprestación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$581,125.20.

21-DAM-PO-012-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias que complementan la debida comprobación del gasto, junto con la documentación que acredita el suministro y uso del material adquirido, para mantenimiento de alumbrado público; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de artículos de construcción y reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$254,709.69.

21-DAM-PO-013-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita el suministro y uso del material adquirido, para balizamiento y rotulación de calles de la entidad fiscalizada; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tonalá, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Desazolve, Extracción y retiro de material producto del azolve en el Arroyo de Enmedio de la Cuenca del Ahogado desde el cruce con la avenida San Francisco hasta el puente de la calle Felipe Ángeles, en la colonia Santa Paula, municipio de Tonalá, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'511,856.71.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y control de la obra pública.

21-DOM-PO-001-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y control; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Renta de un Vactor por 700 horas, para el desazolve de redes de alcantarillado sanitario y rehabilitación y mantenimiento de letrinas en varias colonias del municipio de Tonalá, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1’412,880.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación y seguimiento de la obra pública.

21-DOM-PO-002-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación y seguimiento; subsanando las

inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación del Mercado Municipal Francisco Silva Romero, ubicado en el centro de la Cabecera Municipal de Tonalá, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$4'241,363.64.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$4'012,108.63.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$1'108,377.11.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra inadecuada; Importe \$229,255.01.

21-DOM-PO-003-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación,

alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; de igual manera, remitieron la documentación e información que demuestra que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; así mismo, anexaron la documentación e información que demuestra la ejecución de los trabajos de reparación integral a las deficiencias observadas en la obra; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

31.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Complementarios del rescate del espacio público Alamedas de Zalatlán, municipio de Tonalá, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$459,753.63.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución y control de la obra pública.

21-DOM-PO-004-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución y control; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

32.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Obras complementarias de la construcción de Espacio Público Deportivo en calle Prados del Pino y calle Hidalgo, colonia Prados Coyula, municipio de Tonalá, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$770,481.82.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución y control de la obra pública.

21-DOM-PO-005-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución y control; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de

inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Trabajos complementarios de la obra “Rehabilitación de cancha de usos múltiples”, en la colonia Loma Bonita, municipio de Tonalá, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$572,713.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución y control de la obra pública.

21-DOM-PO-006-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución y control; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Trabajos complementarios para la Rehabilitación del Rastro Municipal, en la calle Aldama entre calle Pedro Moreno y calle Cuauhtémoc, en la Cabecera Municipal, municipio de Tonalá, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$843,318.91.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución y control de la obra pública.

21-DOM-PO-007-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución y control; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación del Mercado Municipal Francisco Silva Romero, ubicado en el Centro de la Cabecera Municipal de Tonalá, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2’315,151.92.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, comprobación, control, y terminación de la obra pública; Importe \$2’085,896.91.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados; Importe \$1’108,377.11.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra inadecuada; Importe \$229,255.01.

21-DOM-PO-001-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en sus alcances, comprobación, control, y terminación; de igual manera, remitieron la documentación e información que demuestra que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; así mismo, anexaron la documentación e información que demuestra la ejecución de los trabajos de reparación integral a las deficiencias observadas en la obra; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

36.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Colorado”, observándose lo siguiente; Importe \$33'423,138.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos identificadas.

21-FCC-PO-001-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron el soporte documental que muestra la realización de los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

37.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altus Pinar”, observándose lo siguiente; Importe \$278,142.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-002-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los recibos oficiales de pago relativos al concepto

observado, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

38.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Misión Vista del Bosque (Vistas del Pedregal)”, observándose lo siguiente; Importe \$1’028,257.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

21-FCC-PO-003-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

39.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Reina (Licencia 1)”, observándose lo siguiente; Importe \$5,998.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote o predio con uso habitacional densidad alta.

21-FCC-PO-004-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

40.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Talavera”, observándose lo siguiente; Importe \$9,005.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por el concepto de autorización por urbanizar superficie con uso de suelo habitacional densidad alta.

21-FCC-PO-005-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

41.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Terrasolare Licencia 2”, observándose lo siguiente; Importe \$24,059.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-006-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

42.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Terrasolare Licencia 3”, observándose lo siguiente; Importe \$32,505.49.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-007-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

43.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terrasolare Licencia 4", observándose lo siguiente; Importe \$44,429.19.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-008-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Fiscalización.

44.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Loma Real Licencia 1”, observándose lo siguiente; Importe \$423,342.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-009-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el soporte documental que advierte que se realizaron las acciones administrativas correspondientes, a efecto de verificar que, durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de urbanización se encontraba vigente, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

45.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Arroyo de la Reyna”, observándose lo siguiente; Importe \$30,795.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-010-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado

de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

46.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencias El Prado (Alto Bosque)”, observándose lo siguiente; Importe \$188,364.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-011-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

47.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominado “El Moral, Reserva Residencial Licencia 3”, observándose lo siguiente; Importe \$180,253.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-012-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

48.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Moral Residencial Licencia 4”, observándose lo siguiente; Importe \$400,491.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-013-710100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes,

a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

49.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Muralta Licencia 1", observándose lo siguiente; Importe \$232,515.56.

E El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-014-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

50.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominado “Bodega PEPSI-Tonalá”, observándose lo siguiente; Importe \$222,930.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-015-710100-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentan los soportes documentales mediante los cuales se constata el estado procesal de las acciones que se han llevado a cabo por los sujetos fiscalizados, para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, motivo por el cual se advierte que no existe omisión de cobro por parte de los sujetos fiscalizados en el presente ejercicio fiscal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

51.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altus Pinar”, observándose lo siguiente; Importe \$3'619,716.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$139,071.02.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'480,645.62.

21-FCC-PO-001-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el soporte documental que advierte que se realizaron las acciones administrativas correspondientes, a efecto de verificar que, durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de urbanización se encontraba vigente; así mismo remiten la constancia que acredita la garantía por parte del urbanizador para el correcto desempeño de las obras, aclarando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

52.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Misión Vista del Bosque (Vistas del Pedregal)", observándose lo siguiente; Importe \$85'225,480.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$205,651.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) no identificadas; Importe \$70'034,969.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$14'984,860.00.

21-FCC-PO-002-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

53.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colinas de Tonalá Segunda Sección Licencia 2”, observándose lo siguiente; Importe \$18'305,254.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos identificadas físicamente.

21-FCC-PO-003-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, en virtud de que fue aportado el soporte documental que demuestra que se realizaron los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística, a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco.

54.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Reina (Licencia 1)”, observándose lo siguiente; Importe \$42’113,324.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos identificadas físicamente.

21-FCC-PO-004-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, en virtud de que fue aportado el soporte documental que demuestra que se realizaron los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística, a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

55.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Talavera”, observándose lo siguiente; Importe \$13’444,200.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos identificadas físicamente.

21-FCC-PO-005-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, en virtud de que fue aportado el soporte documental que demuestra que se realizaron los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística, a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

56.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada Tabachines”, observándose lo siguiente; Importe \$324,575.29.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución.

21-FCC-PO-006-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Fiscalización.

57.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terrasolare Licencia 2", observándose lo siguiente; Importe \$24,059.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-007-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

58.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terrasolare Licencia 3", observándose lo siguiente; Importe \$10'446,793.99.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$32,505.49.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos identificadas físicamente; Importe \$10'414,288.50.

21-FCC-PO-008-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago, así mismo, presentaron las constancias que demuestran que se realizaron los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística, a favor del ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

59.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terrasolare Licencia 4", observándose lo siguiente; Importe \$29,619.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-009-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

60.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Arcada”, observándose lo siguiente; Importe \$3’094,281.02.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución.

21-FCC-PO-010-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue proporcionada la fianza correspondiente que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

61.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Loma Real Licencia 1”, observándose lo siguiente; Importe \$846,685.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-011-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidos los recibos oficiales de pago relativos al concepto

observado, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

62.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Loma Real Licencia 2”, observándose lo siguiente; Importe \$15'016,255.09.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$278,080.02.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$14'738,175.07.

21-FCC-PO-012-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidos los recibos oficiales de pago relativos al concepto observado, que en su momento se efectuaron a favor del Ayuntamiento. Aunado a lo anterior, exhiben el soporte documental que demuestra la entrega-recepción de las obras de urbanización; aclarando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Fiscalización.

63.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Arroyo de la Reyna”, observándose lo siguiente; Importe \$666,756.78.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$15,397.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$651,359.14.

21-FCC-PO-013-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago, así como la fianza correspondiente que garantiza el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

64.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencias El Prado (Alto Bosque)”, observándose lo siguiente; Importe \$3'342,812.67.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$94,182.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'248,630.67.

21-FCC-PO-014-710100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

65.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "El Moral, Reserva Residencial Licencia 3", observándose lo siguiente; Importe \$3'646,239.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$90,126.58.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3'556,112.46.

21-FCC-PO-015-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

66.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Moral Residencial Licencia 4”, observándose lo siguiente; Importe \$4'220,265.26.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$80,098.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4'140,167.04.

21-FCC-PO-016-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos

correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

67.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Muralta Licencia 1”, observándose lo siguiente; Importe \$1'756,690.41.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$116,257.78.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'640,432.63.

21-FCC-PO-017-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

68.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bodega PEPSI-Tonalá”, observándose lo siguiente; Importe \$44,586.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

21-FCC-PO-018-710100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentan los soportes documentales mediante los cuales se constata el estado procesal de las acciones que se han llevado a cabo por los sujetos fiscalizados, para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, motivo por el cual se advierte que no existe omisión de cobro por parte de los sujetos fiscalizados en el presente ejercicio fiscal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

69.- Dado que el Ayuntamiento de Tonalá presentó deficiencias en los procedimientos documentados y en los aspectos de control interno para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG) ya que el procedimiento no define con claridad el flujo de las actividades ni establece plazos para su desarrollo, además de que el proceso carece de

un sistema de información para la toma de decisiones con relación a la elaboración de este instrumento de planeación:

Se recomendó a la Jefatura de Gabinete, y a las áreas que corresponda, revisar y rediseñar los procedimientos para la elaboración del PMDG, de manera que sirvan como instrumento para establecer con certeza los medios que conduzcan a su desarrollo y publicación oportuna; así como establecer mecanismos de control interno que permitan, por un lado, advertir con oportunidad posibles desviaciones durante el proceso de su elaboración, y por otro, incorporar las medidas necesarias para garantizar su oportuna emisión.

21-DAD-PR-001-710100-A-02 **Pliego de Recomendaciones.**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la Recomendación**, en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió a elaborar un procedimiento y un flujograma para la redacción del PMDG y que el PMDG se publique en la Gaceta Municipal. En este sentido, el compromiso se orienta parcialmente en el mismo sentido que la recomendación, ya que, aunque no existe un pronunciamiento acerca del establecimiento de mecanismos de control interno que permitan advertir posibles desviaciones sobre el proceso de elaboración del PMDG y de la incorporación de medidas para garantizar su oportuna emisión, sí se relaciona con la parte de la recomendación relativa al rediseño de los procedimientos de elaboración del PMDG. Por lo tanto, durante la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará que la entidad fiscalizada haya emprendido acciones relacionadas con el establecimiento de los mecanismos de control señalados.

Para el cumplimiento de su compromiso, la entidad fiscalizada propuso dos actividades. La primera de ellas consistió en la elaboración de un flujograma de procesos y la segunda en la publicación del PMDG en la Gaceta Municipal. Aunque estas redacciones de las actividades no son

más descriptivas que el propio compromiso, sí mantienen una relación con este. Por lo tanto, durante el seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificarán las actividades específicas que la entidad fiscalizada haya emprendido para el cumplimiento de su compromiso.

La entidad fiscalizada fijó un plazo de dos meses para la elaboración del flujograma, del 31 de enero de 2023 a marzo del mismo año, mismo que se consideró razonable para su cumplimiento. Por otro lado, para la actividad de publicar el PMDG se fijó el mismo plazo del 31 de enero de 2023 a marzo del mismo año y como medio de verificación del cumplimiento de la misma se indicó el portal web de transparencia de la entidad fiscalizada, en el que se da prueba del cumplimiento de la actividad en el plazo previsto.

Con relación a los medios de verificación de las actividades definidas, la entidad fiscalizada indicó para el caso de la elaboración del flujograma de procesos el archivo en PDF del propio flujograma y, para el caso de la publicación del PMDG en la Gaceta Municipal, la propia gaceta. Para ambos casos los medios de verificación establecidos son pertinentes como medio de prueba del cumplimiento de las actividades.

70.- Dado que se determinó que los objetivos e indicadores del PMDG 2018-2021 y del PMDG 2021-2024 no fueron pertinentes para evaluar su cumplimiento; que los objetivos estratégicos del PMDG 2018-2021 no fueron utilizados como insumo para la etapa de programación-presupuestación durante el periodo 2019-2021; y, que no se establecieron mecanismos de evaluación para estos instrumentos:

Se recomendó a la Jefatura de Gabinete, y a la Hacienda Municipal emprender acciones coordinadas orientadas a contar con objetivos e indicadores programáticos elaborados de manera tal que subsanen las deficiencias identificadas en los objetivos e indicadores de desarrollo previstos en el PMDG 2021-2024 a efecto de que la entidad fiscalizada cuente con un marco de resultados pertinente para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo.

21-DAD-PR-002-710100-A-02 **Pliego de Recomendaciones.**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la Recomendación**, en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió a revisar, dar seguimiento y realizar informes sobre los indicadores establecidos para las líneas de acción con las que cuenta el PMDG vigente con el propósito de medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo. Este compromiso se relaciona con la Recomendación 21-DAD-PR-002-710100-A-02 en tanto esta sugiere a la entidad fiscalizada contar con un marco de resultados pertinente para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo.

Para el cumplimiento de su compromiso la entidad fiscalizada planteó tres actividades: 1) elaborar un marco de resultados pertinente para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo; 2) realizar reuniones con directores generales y jefes de área para establecer líneas de acción para el establecimiento de planes de trabajo; y, 3) realizar reuniones trimestrales con los enlaces de las direcciones y jefaturas para medir los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el PMDG. Estas actividades se relacionan con el compromiso de la entidad fiscalizada y contribuyen al cumplimiento del mismo.

Con relación a los plazos de cumplimiento para estas actividades, estas se consideran razonables para la ejecución de las mismas toda vez que para la primera actividad el plazo de inicio se fijó como el momento de la notificación del Pliego de Recomendaciones y el de término el 13 de marzo de 2013, aunado a que como prueba de la elaboración de un marco de resultados se remitió un listado de objetivos e indicadores de las líneas de acción del PMDG; para la segunda actividad se propusieron reuniones quincenales a partir del 17 de abril y hasta el 30 de octubre de 2023; y, para la tercera actividad se propuso un periodo para su cumplimiento de mayo de 2023 a agosto de 2024.

Para dar prueba del cumplimiento de las actividades planteadas la entidad fiscalizada propuso medios de verificación válidos toda vez que para la actividad de elaborar el marco de resultados para medir el avance de

cumplimiento de los objetivos de desarrollo indicó el listado de objetivos e indicadores; para las reuniones con directores generales y jefes de área se indicó evidencia fotográfica e informes de avances en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo; y, para las reuniones trimestrales con los enlaces, además de evidencia fotográfica, se indicaron los informes trimestrales que tomen como referencia la información de los objetivos e indicadores planteados para cada línea de acción del PMDG.

71.- Dado que los aspectos de control interno del Ayuntamiento de Tonalá para la etapa de programación-presupuestación presentaron deficiencias derivadas de que los procedimientos documentados establecen responsables de las actividades distintos a los previstos por el marco reglamentario; que no se prevén actividades de revisión y validación del proceso programático; y, que no existe un sistema de comunicación entre las áreas responsables de coordinar esta etapa del ciclo presupuestario:

Se recomendó a la Hacienda Municipal, y a las áreas que corresponda, diseñar y documentar los procedimientos que ordenen la realización de las actividades propias de la etapa de programación-presupuestación, y que se relacionen claramente con la reglamentación orgánica municipal, en los que se definan actividades, responsables y plazos de realización, y que consideren la revisión del cumplimiento de criterios normativos y técnicos para los documentos programáticos (como las Matrices de Indicadores para Resultados); así como, diseñar e implementar esquemas que permitan la sistematización y comunicación de información presupuestal y programática para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos.

21-DAD-PR-003-710100-A-02 Pliego de Recomendaciones.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la Recomendación**, en virtud de que:

Con relación a la primera parte de la recomendación, relacionada con el diseño y documentación de los procedimientos de la etapa de programación-presupuestación, la entidad fiscalizada se comprometió a

revisar los manuales y la reglamentación municipal para la definición de actividades con las áreas encargadas de su modificación, actualización e implementación. Aunque el compromiso no recupera elementos específicos de ese aspecto de la recomendación y que se relacionan con que se consideren la revisión del cumplimiento de criterios técnicos y normativos en la elaboración de documentos programáticos en los procedimientos para esta etapa del ciclo presupuestario, el compromiso es congruente con la recomendación emitida ya que se orientan en el mismo sentido. Por otro lado, con relación al segundo aspecto de la recomendación, la entidad fiscalizada no especificó compromiso alguno relacionado con el diseño y la implementación de esquemas que permitan la sistematización de información presupuestal y programática para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos. Por lo tanto, durante el seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará que la entidad fiscalizada haya emprendido acciones relacionadas con prever en sus manuales la revisión del cumplimiento de criterios técnicos y normativos en la elaboración de documentos programáticos en los manuales municipales; y con la implementación de esquemas para la sistematización de información para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos.

La entidad fiscalizada propuso como actividades para el cumplimiento de su compromiso revisar, modificar y actualizar los manuales municipales, así como revisar y actualizar la reglamentación municipal. Sin embargo, aunque estas actividades se relacionan de manera congruente con el compromiso pues están orientadas a la actualización de manuales y reglamentos vinculados a la etapa de programación-presupuestación, no son más específicas que el propio compromiso, por lo que durante el seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificarán las actividades específicas que la entidad fiscalizada hubiera emprendido para el cumplimiento de su compromiso de revisar los manuales y la reglamentación municipal para la definición de actividades con las áreas encargadas de su modificación, actualización e implementación.

El periodo fijado por la entidad fiscalizada para la realización de sus actividades comprende del 01 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023, lo cual resulta un plazo razonable para la revisión y actualización de los manuales y la reglamentación relacionada con la etapa de programación y presupuestación.

La entidad fiscalizada indicó como medios de verificación para la actividad de actualización del manual y la de actualización de los reglamentos las respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal, los cuales se consideran pertinentes como medio de prueba para demostrar el cumplimiento de estas actividades.

72.- Dado que el Ayuntamiento de Tonalá no contó con un marco de resultados cuyos objetivos e indicadores fueran pertinentes para dar seguimiento al cumplimiento de metas; que los instrumentos programáticos previstos en el presupuesto se utilizaron de manera deficiente durante la etapa de seguimiento; y considerando, que el PMDG 2021-2024 contó con un marco de resultados (objetivos e indicadores) con inconsistencias que limitaron su utilización en la programación presupuestal:

Se recomendó a la Hacienda Municipal, y a las áreas que corresponda, revisar y modificar la formulación de sus objetivos e indicadores a partir del uso de referentes técnicos en materia de Metodología de Marco Lógico, de manera que los objetivos e indicadores de su marco de resultados sirvan como instrumentos para orientar la gestión de la entidad fiscalizada hacia resultados y como herramientas para ser utilizadas durante la etapa de seguimiento para la verificación de avances físicos y financieros.

21-DAD-PR-004-710100-A-02 **Pliego de Recomendaciones.**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la Recomendación**, en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió a analizar y modificar objetivos e indicadores para orientar su gestión hacia resultados, lo cual se relaciona congruentemente con el sentido de la recomendación que señala el revisar y modificar la formulación de objetivos e indicadores de su marco de resultados, a partir de referentes técnicos en Materia de Metodología de Marco Lógico, para que sirvan como instrumento para orientar la gestión de la entidad fiscalizada hacia resultados. Aunque ni en el compromiso ni

en las actividades previstas por la entidad fiscalizada se señala el uso de referentes técnicos en la materia, sí se enfatiza en la reformulación de indicadores. Por lo tanto, durante el seguimiento que este Órgano Técnico realice se verificará el empleo de referentes en Metodología de Marco Lógico en las actividades realizadas para el cumplimiento del compromiso.

Para el cumplimiento del compromiso de analizar y modificar los objetivos e indicadores para orientar su gestión hacia resultados, la entidad fiscalizada planteó tres actividades: 1) Análisis de los objetivos, componentes, actividades e indicadores; 2) Definir el grado de medición de los objetivos e indicadores; y, 3) Enviar al área correspondiente para su integración a la Matriz General. Mientras la primera y la tercera actividad resultan claras y se identifica su contribución al cumplimiento de compromiso asumido, la imprecisión en el planteamiento de la segunda actividad no permite su entendimiento ni identificar su relación con el cumplimiento del compromiso. Dada la imprecisión en la redacción de esta actividad intermedia, durante el seguimiento que este Órgano Técnico realice se verificará que los resultados de las actividades emprendidas se orienten en el mismo sentido que el compromiso asumido y contribuyan al cierre de la brecha de desempeño identificada.

La entidad fiscalizada se propuso un periodo del 01 de marzo al 30 de junio de 2023 para la realización de las tres actividades planteadas respecto de la reformulación de sus objetivos e indicadores, lo cual resulta un periodo razonable para su desarrollo.

Con relación a los medios de verificación de las actividades planteadas, para el caso del análisis de los objetivos e indicadores y la definición de su grado de medición, se definió como medio de prueba el *envío a la Jefatura de Gabinete para su integración en la Matriz General*, sin embargo, esta redacción resulta más la de una actividad que la de un medio de verificación. En el caso de la tercera actividad, el medio de verificación propuesto es la publicación de la Matriz General en el sitio web del Ayuntamiento de Tonalá, el cual resulta un medio de prueba válido del cumplimiento de esta actividad y del compromiso en su conjunto.

73.- Dado que el Ayuntamiento de Tonalá no realizó de manera oportuna las actividades de seguimiento de los avances físicos y financieros de los

programas municipales; que los procedimientos documentados de esta etapa del ciclo presupuestario presentaron deficiencias en la definición de objetivos y en la definición de plazos para el cumplimiento de actividades; y que los aspectos de control interno presentaron deficiencias relacionadas con la definición de responsables en los documentos procedimentales con relación a los previstos en el marco normativo y con la ausencia de un sistema que permitiera la comunicación de los avances físicos y financieros entre las áreas que participan en las etapas previas y posteriores a la de seguimiento:

Se recomendó a la Jefatura de Gabinete, y a las áreas que corresponda, diseñar y documentar procedimientos para la realización del seguimiento de los avances físicos y financieros de los programas municipales, armonizados con la reglamentación municipal, en los que se precisen plazos para la realización de las actividades relacionadas con esta etapa del ciclo presupuestario, así como diseñar e implementar un sistema que permita la comunicación de información entre las áreas responsables de coordinar el proceso de seguimiento de los programas municipales y las áreas responsables de las etapas de programación-presupuestación y evaluación, a efecto de que cuenten con los insumos necesarios para la toma de decisiones.

21-DAD-PR-005-710100-A-02 **Pliego de Recomendaciones.**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la Recomendación**, en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió a actualizar los manuales de procesos correspondientes a las áreas de Presidencia, Jefatura de Gabinete, Jefatura de Agenda para el Desarrollo Municipal, Dirección de Programación y Presupuestos, Dirección de Egresos y Dirección de Contabilidad, de manera tal que se encuentren armonizados con el Reglamento del Gobierno y Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Si bien el compromiso se orienta en el mismo sentido de la recomendación en cuanto a la documentación de los

procedimientos para el seguimiento de los avances físicos y financieros de los programas municipales y a la armonización de estos procedimientos con la reglamentación municipal, la entidad fiscalizada no se pronunció sobre precisar plazos para la realización de las actividades previstas. Además, se recomendó diseñar e implementar un sistema que permita la comunicación de información entre las áreas responsables de coordinar el proceso de seguimiento de los programas municipales y las responsables de las etapas de programación-presupuestación y evaluación, sobre lo cual no existe pronunciamiento alguno por parte de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, durante el seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará que la entidad fiscalizada haya emprendido acciones relacionadas con la identificación de plazos para la implementación del sistema de comunicación antes mencionado.

Para el cumplimiento de su compromiso la entidad fiscalizada planteó dos actividades. La primera consiste en actualizar los manuales de procesos de la Presidencia y la Hacienda Municipal y, la segunda, en armonizar el Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Ayuntamiento de Constitucional de Tonalá, Jalisco. Aunque ninguna de las actividades previstas es más específica que el compromiso, ambas se orientan en el mismo sentido de diseñar y documentar procedimientos para el seguimiento de los avances físicos y financieros, así como, de armonizarlos con la reglamentación municipal. Por tal motivo, durante el seguimiento que realice este Órgano Técnico, se verificarán las actividades específicas que la entidad fiscalizada hubiera emprendido para el cumplimiento de su compromiso.

El periodo fijado por la entidad fiscalizada para realizar sus actividades comprende de marzo a junio de 2023 para actualizar los manuales de procesos de Presidencia y Hacienda Municipal y de abril a junio del mismo año para armonizar el Reglamento del Gobierno y Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, lo cual resulta un lapso razonable para su realización.

La entidad fiscalizada indicó como medios de verificación para la actividad de actualización de los manuales de procesos de Presidencia y de Hacienda Municipal, así como para la armonización del reglamento, la respectiva publicación en la Gaceta Municipal, los cuales se consideran

como medios de prueba pertinentes para el cumplimiento de estas actividades.

74.- Dado que el Ayuntamiento de Tonalá no realizó evaluaciones a los programas municipales durante el ejercicio fiscal 2021, ni contó con procedimientos claros y específicos para su realización; además de carecer de un sistema de para la recopilación y comunicación de información de los resultados de estas evaluaciones:

Se recomendó a la Jefatura de Gabinete, y a las áreas que corresponda, analizar alternativas e implementar las acciones necesarias para evaluar los programas municipales, diseñar y documentar procedimientos específicos para su realización y establecer mecanismos que permitan la sistematización y la comunicación de los resultados de estas evaluaciones entre las áreas responsables de la coordinación de la etapa de programación-presupuestación para el uso de esta información en la toma de decisiones.

21-DAD-PR-006-710100-A-02 **Pliego de Recomendaciones.**

Luego del análisis de la respuesta del Ayuntamiento de Tonalá al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre sus **argumentos justificativos o aclaratorios**, se determinó que **no aclaran los hallazgos ni justifican la inaplicabilidad de la Recomendación**, en virtud que:

La Recomendación 21-DAD-PR-006-710100-A-02 se enfoca en tres aspectos: 1) que se analicen alternativas e implementen acciones para evaluar los programas municipales; 2) que se diseñen y documenten procedimientos para la realización de las evaluaciones; y, 3) que se establezcan mecanismos para la sistematización y comunicación de las evaluaciones entre las áreas responsables de la coordinación en la etapa de programación-presupuestación para que la información se utilice como insumo de información en la toma de decisiones. Sin embargo, la respuesta de la entidad fiscalizada no se orienta a justificar la inaplicabilidad de la recomendación, sino que solamente señala que no existen programas municipales, por lo tanto, no se cuenta con evaluaciones de estos.

Aunque la entidad fiscalizada argumentó que no existen programas municipales y que esa es la razón por la que no contaron con evaluaciones de estos, durante la etapa de ejecución de los trabajos de auditoría se recopiló información que contrasta con dicho argumento, ya que como respuesta al Quinto Requerimiento de Información la entidad fiscalizada remitió los Informes de Avances de Gestión Financiera, los cuales dan cuenta del registro de tres programas articulados en MIR (1. Relistos, 2. Reconstruye y 3. Reconstrucción del Tejido Social) y tres programas sin MIR (1. Cumplimiento de obligaciones, 2. Fondo de Aportación del Fondo de Infraestructura Social Municipal y 3. Cumplimiento de las obligaciones generadas de las actividades de gobierno).

A pesar del señalamiento de la inexistencia de evaluaciones debido a la ausencia de programas, de acuerdo con el artículo 211 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el anteproyecto de presupuesto de egresos debe elaborarse con base en los programas respectivos y, según el artículo 213 de la misma ley, el proyecto de presupuesto de egresos debe tener una estructura programática. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan los municipios deben ser evaluados con el objeto de propiciar que se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por lo tanto, el argumento esgrimido por la entidad fiscalizada carece, no solo de sustento empírico, sino de sustento legal.

75.- Dado que durante el 2021 el Ayuntamiento de Tonalá no realizó las evaluaciones a los programas municipales dispuestas en la reglamentación municipal, aunado a que no existió evidencia de que información de resultados de cualquier tipo de evaluación hubieran sido empleados como insumo para la toma de decisiones durante la etapa de programación-presupuestación:

Se recomendó a la Jefatura de Gabinete analizar e implementar estrategias de coordinación con la Hacienda Pública para que los resultados de las evaluaciones que realice a los programas municipales se utilicen como insumos de información en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos.

21-DAD-PR-007-710100-A-02 **Pliego de Recomendaciones.**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **no se orienta en el mismo sentido que la Recomendación**, en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió a actualizar el manual de procedimientos de Presidencia Municipal para establecer mecanismos de evaluación de los programas municipales y para ello se propuso una única actividad, que es una reescritura del propio compromiso, y cuyo resultado esperado es el manual actualizado en el que se establezcan los procedimientos a seguir para la evaluación de los programas municipales. Ninguno de los elementos que integran la respuesta de la entidad fiscalizada se orientan en el mismo sentido que la Recomendación 21-DAD-PR-007-710100-A-02, ya que mientras la medida de atención se enfoca en el marco operativo para la realización de evaluaciones, la recomendación se centra en la implementación de estrategias de coordinación entre la Jefatura de Gabinete, responsable de realizar las evaluaciones a los programas municipales, y la Hacienda Municipal, responsable de la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, para que los resultados de las evaluaciones se utilicen como insumos para la toma de decisiones durante la etapa de programación-presupuestación.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, practicada al Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, se consideran como atendidos; así mismo, en lo referente a los resultados 69, 70, 71, 72 y 73, se consideran con medidas de atención en proceso; mientras que en lo correspondiente a los resultados 74 y 75, se ratifican las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 75 (setenta y cinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 68 (sesenta y ocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 27 (veintisiete) observaciones por la cantidad de \$28'431,360.79 (Veintiocho millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos sesenta pesos 79/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 27 (veintisiete) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 8 (ocho) observaciones por la cantidad de \$12'127,519.63 (Doce millones ciento veintisiete mil quinientos diecinueve pesos 63/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 8 (ocho) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 33 (treinta y tres) observaciones por la cantidad de \$242'691,823.74 (Doscientos cuarenta y dos millones seiscientos noventa y un mil ochocientos veintitrés pesos 74/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 33 (treinta y tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 7 (siete) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría de desempeño:

- Se formularon 7 (siete) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de las cuales 5 (cinco) recomendaciones se encuentran con medidas de atención en proceso, lo cual corresponde a la atención de los hallazgos detectados; y 2 (dos) se ratifican sus recomendaciones.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$263,772.66 (Doscientos sesenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la

revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad

fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones ratificadas en el análisis y resultados del desempeño, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.